

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Jefatura de Gobierno

#### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LAS PERSONAS QUE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, apartado A, numeral 5 y 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, 10, fracción II, 16, fracciones II y XI, 20, fracción V, 21, 27, fracciones III y XLIX y 36, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracciones I y II, 9, fracción III y 222, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracciones I, II, y IV, 7º, 10 fracción I, 11, fracciones I, II y VIII, 12, fracciones I, VI, XV y XLI, 55 y 56, fracciones I, incisos a), b) y c), II y III, 58 y 61, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracciones II y XI, 13, 15, fracción XVIII y 28, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### **CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado o Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México es orientar, promover y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que para el Gobierno de la Ciudad de México, es prioritario que la Ciudadanía acceda a un transporte público seguro, eficiente y amigable con el medio ambiente, por lo que la condonación objeto de la presente Resolución, tiene como finalidad apoyar a los concesionarios del transporte individual de pasajeros (taxi) para que estén en posibilidad de realizar el trámite de Denominado Revista Vehicular a que hace referencia el Aviso por el que se establece el procedimiento denominado, Revista Vehicular, correspondiente al año 2019, que consiste en la Revisión Documental, la Inspección Físico-Mecánica y Equipamiento Auxiliar de las Unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Publico Individual en la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de abril de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, es atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emitir resoluciones de carácter general para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en la continua prestación del servicio de transporte individual de pasajeros, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LAS PERSONAS QUE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular que se indican en el numeral Segundo de la presente Resolución, a los contribuyentes en su calidad de concesionarios y prestadores del servicio de transporte individual de pasajeros (taxi).

**SEGUNDO.-** Se condona parcialmente el pago de los Derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, contemplados en el artículo 222, fracción X del Código Fiscal de la Ciudad de México, a los prestadores del servicio de transporte individual de pasajeros (taxi), a fin de que únicamente se pague la cantidad de \$891.00.

Los contribuyentes podrán obtener el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, donde se reflejará la aplicación del beneficio fiscal, a través de la página de internet: [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx).

**TERCERO.-** Las personas que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios que se otorgan en la presente Resolución perderán los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas a que haya lugar.

**CUARTO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los derechos correspondientes, los interesados para obtener el beneficio a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad encargada de aplicar la presente Resolución, original del acuse de recibido del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa y copia certificada del acuerdo que recaiga al desistimiento, donde conste que se pone fin al medio de defensa intentado.

Asimismo, no procederá dicho beneficio cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación del beneficio fiscal establecido en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código Fiscal mencionado.

**SEXTO.-** El beneficio que confiere la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**SÉPTIMO.-** Los contribuyentes que no soliciten la aplicación del beneficio fiscal establecido en la presente Resolución, dentro de la vigencia de la misma, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

**OCTAVO.-** La Tesorería de la Ciudad de México y la Secretaría de Movilidad, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**NOVENO.-** La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y para los alcances administrativos a la Secretaría de Movilidad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de 2019. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**